

La excomunión de los últimos Reyes legítimos de Navarra

(CONTINUACIÓN)

Mientras Fernando el Católico acopiaba los elementos militares para la aleve agresión que proyectaba contra los reyes de Navarra, que el aragonés Zurita expresa con el apólogo de «la oveja que bebiendo en la corriente del río mucho más abajo que el lobo, este se querella de que le enturbie el agua»; prevaleciendo de su gran influencia y peso en los negocios de Italia, negociaba cerca del Romano Pontífice Julio II la publicación de una Bula que desposeyese a Don Juan y Doña Catalina de sus derechos y dignidades.

Mucho inclinaban el ánimo de Julio II el poderío del Rey Católico, las conveniencias de la política pontificia y sus resentimientos y quejas contra el monarca francés, de quien se decían aliados los navarros, pero no lo torcían de suerte que cayese de lado de la injusticia, pues siempre la Providencia vela con particular amor sobre la Santa Sede y la ilumina con singulares luces, aun en los asuntos meramente terrenos. El Papa, tan hábil político, como guerrero consumado y hombre de severísimas costumbres y protector espléndido de las artes, se defendió con el sistema de las excepciones dilatorias, hasta que acosado por las importunidades del aragonés, el día 21 de 1521, expidió dos bulas, la Bula «*ETSI II QUI CHRISTIANI*» y la Bula «*PASTOR ILLE COELESTIS*», cuya fecha por singularísima coincidencia es la de la invasión castellana, porque ya para entonces, impaciente el Católico, había roto las fronteras de Navarra. De acaecer el suceso en nuestros tiempos, hubiérase dicho que Don Fernando aguardó hasta el momento mismo que su Embajador en Roma, telegráficamente, le comunicó la noticia de estar redactadas y firmadas las Bulas.

Las Bulas debieron llegar a manos de Don Fernando a mediados de Agosto, e inmediatamente las utilizó para tomar el nombre y título de Rey de Navarra y quebrantar la fidelidad de los defensores de Tudéla.

La Bula *Etsi ii qui christiani* es un monitorio de carácter general, dirigido a los príncipes cristianos aliados de los cismáticos. Les recuerda su obligación de ayudar a la Iglesia y les intima; bajo pena de excomunión, que se aparten de estos y se sometan en el plazo de tres días, a contar desde la publicación de la Bula. El original se conserva en el Archivo de Simancas. No hay en toda ella palabra que directa y próximamente se refiera a los reyes de Navarra y sus súbditos.

La Bula *Pastor ille coelestis* la ha publicado Ortiz en sus apéndices a la Historia de España de Mariana. Existen de ella, por lo menos dos copias antiguas y

cuatro modernas. Su original, perfectamente conservado, escrito en magnífica vitela, se halla en el Archivo de Simancas, donde le descubrió el eruditísimo historiador francés Monsieur Boissonade, autor de una muy completa y concienzuda Historia de la reunión de Navarra a Castilla.

De esta Bula poco aprecio han hecho los historiadores, pues toda la discusión versa acerca de la tercera *Exigit contumacium*; y sin embargo, aquella es la que realmente alegó don Fernando durante la conquista y varios meses después, aunque sin hacerse ilusiones respecto de su valor y alcance, forzados y extendidos por aquel monarca sin escrúpulos, posteriormente.

Dicha Bula es el monitorio dirigido a los Reyes de Navarra, a quien ni si quiera nombra. Afirma que el rey de Francia «ha arrastrado al cisma a los Vascones y a los Cántabros y a todas las naciones circunvecinas que siempre fueron devotísimas de la Santa Sede»—«Por tanto advertimos por las presentes a todos y cada uno de los fieles de Cristo y especialmente a los Cántabros y Vascones susodichos y a sus vecinos, que está pronunciada sentencia de excomunión mayor contra toda persona, cualquiera que sea la autoridad espiritual y temporal de que esté revestida, marques, duque, rey, obispo o cualquier otro cargo civil o eclesiástico, que en los tres días siguientes a la publicación de las presentes, publicación hecha en las Iglesias de Calahorra, Zaragoza, Burgos, Elna, nose somete a la Santa Sede y se haya armado contra Nos o contra algún aliado de la Sede Apostólica, o haya recibido subsidios de dicho Rey Luis y de los cismáticos, o haya concertado alianza con él»—«A los que no se sometan los excomulga, anatematiza, maldice y condena y les priva de sus dignidades y honores, feudos, gracias, privilegios y los declara inaptos para todo acto legal, pasiva y activamente, como culpables de lesa magestad.—«En virtud de la autoridad apostólica, *convertimos en cosa pública todos sus bienes en general y en particular y queremos que pasen a propiedad del primer ocupante, de igual suerte que sus ciudades, fortalezas, tierras y demás lugares e ellos sometidos*».

Consta que dicha Bula la leyó Pedro Martyr de Anglera a los canónigos de Calahorra, y el Domingo 22 de Agosto el canónigo Rodrigo Martínez al pueblo en la misa mayor, fijándose, luego en la puerta de la Iglesia. También consta que fué publicada en Burgos.

Basta leer el *Escrito* en que el rey Católico tomó el nombre del Rey de Navarra y su carta a la ciudad de Tudela, cuyos principales párrafos conocen nuestros lectores, para convencerse que en ellos se refiere, a veces literalmente, a la *Bula Pastor ille coelestis* y que entonces carecía de otra más categórica y decisiva

En verdad, Julio II, al dictar esta Bula, no satisfizo los deseos de don Fernando, pero le proveyó de un documento que este, como político desenfadado y de poca conciencia pudo aprovechar, y de hecho aprovechó, para sus fines ambiciosos, paralizando los esfuerzos defensivos del Reino y alucinando los sentimientos pladosos de los navarros. Pero en cuanto a fundar derecho alguno positivo sobre ella, bien comprendía el rey Católico que era imposible, y esta convicción produjo después la escandalosa traza de arrancar por sorpresa, o falsificar o amañar otra tercera Bula, la *Exigit contumacium*, objeto de reñidas controversias entre apologistas y detractores del usurpador de la Corona de Navarra.

Pero antes de examinarla, conviene notar algunas particularidades interesantes de la *Bula Pastor ille coelestis* o con ella relacionada.

Llama la atención en primer término el hecho de que la Bula *Pastor ille coelestis*, no haya sido dirigida a los reyes don Juan y doña Catalina. Su original hallólo, como dijimos Mr. Boissonade, en un archivo castellano, y no hay rastro de traslado ni copias de ella en los archivos de Pau y de Pamplona, sitios dentro de los dominios de la Corona de Navarra, tan ricos en documentos.

Igualmente es de notar la circunstancia de que el Papa, ni una sólo vez emplea la palabra «navarros» en el texto. Dice, p. ej.: «et contra dictae Sedis confederatos, qui pro nobis et Sede apostólica, ad reprimendum impios ejus et dictorum schismaticorum conatus arma sumpserunt. novas quotidie acies instruere, et quos potest populos, *praesertim Vascos et Cantabros*, eis que circumvicinam gentem, qui dictae Sedi devotissimi semper fuerant....» Y más adelante dice: «auctoritate praefata, tenore praesentium, universis et singulis Christi fidelibus, *praesertim Vascis et Cantabris, praefatis illisque loca vicina colentibus...*»

¿A qué pueblos designa con el vago apelativo de Cántabros y vascos? Conocidas son las reñidas controversias que los eruditos sostuvieron y sostienen acerca de los límites de la antigua Cantabria. El uso moderno vulgar ha comprendido bajo la común denominación de cántabros, no solo a los montañeses santanderinos, sino también a los vascongados y navarros, de ambas vertientes del Pirineo. «Royal Cantabre» se demoniaba un Regimiento francés, formado con naturales de las provincias vasco-francesas y aunque el nombre de vascos en los documentos medioevales, singularmente fué la ordinaria denominación de los habitantes del Labourd, la Soule y la Baja-navarra (tanto que «tierra de vascos» llamábamos nosotros a la Merindad de San Juan Pié del Puerto), es notorio que también se llamaban y los llamaban cántabros y que la expresión Vasconia, se extendió por toda la tierra de Gascuña, dándole nombre.

De suerte que las expresiones Vascos y Cántabros podían designar a los santanderinos, vizcáinos, alaveses y guipuzcoanos que seguían las banderas del rey de Castilla y nada tenían que ver con el rey de Francia y demás enemigos del Papa: de idéntica vaguedad adolecen las frases «gente circunvecina» y «lugares vecinos». Era por otra parte, manera desusada de designar a los navarros, cuyo nombre propio conocía y usaba la cancillería apostólica, desde luengos años. La Bula más antigua que se conserva en el Archivo de Comptos, dirigida por el Papa Celestino III a Sancho el Sabio, el año 1.194, le da el título de *Dux Navarrorum dux* en los siglos anteriores, fué sinónimo de rex.

Las censuras de la Bula *Pastor ille coelestis*, no se notificaron a los reyes don Juan y doña Catalina. Ni se les advirtió y conminó por su alianza con el Rey Luis XII de Francia. Se omitieron el emplazamiento, la acusación, la defensa, la prueba del crimen imputado, todos los requisitos, formalidades y garantías del procedimiento canónico. Aunque la Bula se refiriese nominalmente a los navarros y a sus reyes, habría que casar la sentencia por quebrantamiento de forma.

Pero hay más: la causa de la Bula es falsa. Los Reyes de Navarra se confederaron y aliaron con el rey de Francia mediante el tratado de Blois, firmado al día 19 de Julio de 1512, o sea tres días antes de la fecha de la Bula, la cual se dió el 21 de Julio, es decir, cuando era físicamente imposible que el Papa tuviese conocimiento de la conclusión del tratado y veinticinco días antes que Luis XII fuese excomulgado y declarado cismático. Por consiguiente, si el rey de Francia el 18 de Julio, fecha del tratado y el 21 fecha de la Bula, no era cismático ni estaba excomulgado, existe la prueba absoluta de que tampoco pudie-

ron incurrir entonces en semejantes censuras sus aliados y confederados los reyes de Navarra, pues no hay cómplices donde no existe autor del delito.

Antes de la conclusión del tratado de Blois, don Juan y doña Catalina no eran herejes ni cismáticos. Ni directa ni indirectamente participaron en el negocio del conciliábulo de Pisa, y sostenían estrechas y cordiales relaciones con la Sede Apostólica, como se demostrará después.

¿Cuándo fué excomulgado y declarado cismático el Rey de Francia? No cuando fué anatematizado el conciliábulo de Pisa por la Bula *Sacrosanctae romanae Ecclesiae*; no cuando fueron anatematizados los Cardenales adheridos a conciliábulo el día 17 de Mayo de 1512. La fecha exacta la sabemos por el mismo Papa que la consignó al abrir la tercera sesión del Concilio Lateranense el 3 de Diciembre, y esa fecha es la del 15 de Agosto del mismo año de 1512. Siendo de advertir que la excomunión del monarca francés se efectuó en términos tan ambiguos que muchos historiadores han sostenido que nunca fué excomulgado. Por lo menos el sucesor de Julio II, el famoso León X, le atribuyó escasa importancia; porque habiendo comparecido al concilio de Letra el año 1513, los embajadores del Rey de Francia Mrs. de Seyssel, Obispo electo de Marsella y Luis de Torbin, bastó que repudiesen el conciliábulo de Pisa, sin someterse a las ceremonias ordinarias que se practican cuando de ha de ser absuelto de una lejitima y justa excomunión.

Los términos de la Bula *Pastorille coelestis* presuponen una censura pontificia contra el Rey de Francia censura que como hemos visto es posterior en veinticinco días a la fecha de aquella. Ésta es una sombra que oscurece la autenticidad del documento; pero le falta fuerza para invadir los demás evidentes signos que la proclaman,

Las numerosas irregularidades y las ambigüedades mismas que hemos señalado en la Bula, fueron por lo visto, irregularidades y ambigüedades voluntarias de la Curia romana. Julio II no quiso perjudicar de manera irrevocable los sacratísimos derechos de don Juan y doña Catalina. Dejó de propósito, una porción de cabos sueltos a donde pudieran asirse cuando pasara la tormenta.

Conociólo Fernando el Católico y para repeler la acción reivindicatoria de los destronados, monarcas, se escudó con un documento obtenido por fraude, engaño o ignorancia. Este documento es la *Bula Exigit confumaciam*.

El original de esta tercera y Última Bula se halla igualmente en el Archivo de Simancas y Mr. Boissonade tuvo la suerte de encontrarlo. Es un pergamino, excepto en los pliegues, bien conservado, con el sello de plomo de Julio II y los lazos de seda roja y amarilla de las Bulas Pontificales. El documento a juzgar por todos sus caracteres y solemnidades externas, merecería el nombre de auténtico.

El Papa recuerda en dicha Bula *Exigit contumanciam*, que el deber de la cabeza de la cristiandad es de Castigar «la audaz obstinación y la temeridad insensata de los culpables, sobre todo cuando poseen la autoridad soberana.»

Menciona el anatema contra los Cardenales cismáticos y el monitorio que dirigió ya a los Cántabros y Vascones intimándoles que negasen su obediencia a los adversarios de la Iglesia y a los aliados de esos adversarios, opuestos a las empresas del rey de España y a los demás miembros de la Santa Liga. Aquel monitorio concedía a los fautores del cisma tres días de término para someterse, si querían evitar la excomunión y sus *consecuencias*.—(Concluirá)